



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00067-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: A.ASLONJA R.I.A.M
DEMANDADO: HUMBERTO RICO MONROY

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Como quiera que al interior del presente diligenciamiento no obra providencia alguna de fijación de honorarios en favor de la entidad A. ASLONJA R.I.A.M, y atendiendo a que según lo informado por la Secretaría, tampoco existe en este Despacho Judicial otro proceso dentro del cual aquella sea la parte demandante y el demandado el señor Humberto Rico Monroy, se dispone denegar la solicitud de copias de providencias que traten de reconocimiento de tales retribuciones, que fuera hecha por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74875a8c453a2e0edd6a3b98afc0cbc0b57f5f707e530f3845e1a408953534ff**

Documento generado en 07/11/2023 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>